

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2017**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas (10:00) del día de hoy sábado cuatro (04) de marzo del dos mil diecisiete (2017), se reunieron los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante oficios suscritos por el Secretario Ejecutivo, **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, por instrucciones de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, **LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**.

PRIMERO. -LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Lic. Alejandro González Estrada, Lic. Karla Verónica Félix Neira, Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez, Lic. René De la Garza Giacomán y Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz.

Representantes de los Partidos Políticos, por el Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Antonio Solís Guel; por el Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido Movimiento Ciudadano, C. Alfredo Flores Dávila; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; la Representante de Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; por el Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada; por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín; por el Partido Campesino Popular, Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales López; por el Partido Morena, C. Carlos González Peña; y por el Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha. Incorporándose

posteriormente a la sesión, el Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez.

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar lectura al orden del día.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dio lectura al orden del día.

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se modifica el Acuerdo número IEC/CG/069/2017, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.
3. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que antes de ello, se permitía hacer constar que, siendo las diez horas con tres minutos (10:03), se incorporaba a la Sesión el C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, Representante del Partido Primero Coahuila. Acto seguido, manifestó que, una vez dado cuenta de lo anterior, consultó si se aprobaba el Proyecto del Orden del día. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

SEGUNDO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO IEC/CG/069/2017, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, le solicitaba al Secretario Ejecutivo dar una explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, mencionó que, como lo acababa de comentar en la reunión previa de trabajo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la modificación de los estatutos del Partido Nacional Movimiento Ciudadano, específicamente en lo que tenía que ver con su emblema, mismo que fue notificado a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado y fue ratificado por el representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto y ese sería el nuevo logotipo de Movimiento Ciudadano que, en caso de aprobarse por este Consejo General, estaría reflejándose en toda la documentación electoral específicamente en las boletas y actas del Proceso Electoral, el cual ya estaba impreso.

El Representante del Partido Campesino Popular, Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales López, manifestó que, el Proyecto de Acuerdo que les circularon, considerando los alcances que la Consejera Karla manifestaba, este alcance del INE del Consejo General número veintidós de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil diecisiete (2017), nada más para que quede a consideración la cuestión de que a los partidos locales, a los partidos con registro local en el Estado de Coahuila, tienen su tiempo para poder aprobar, modificar cuestiones a los estatutos, documentos básicos, cambio de logotipos, de acuerdo al Artículo 167 del Código Electoral, que señala que una vez iniciado el Proceso Electoral no se podrá hacer ninguna modificación. Señaló que el Partido Campesino Popular al que dignamente representa, presentó anteriormente al Proceso Electoral del primero de noviembre donde dio inicio esta modificación, y le parecía extraño que el acuerdo del Consejo General del INE de fecha veintiséis (26) de enero apenas se acababa de aprobar, se modificaba, que no era nada en contra del Partido Movimiento Ciudadano, pero que sí, que con fecha veintiséis (26) de enero se aprobaba una documentación en el acuerdo sesenta y nueve (69), de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017), documentación que les fue digitalizada y como bien mencionaba el representante de Partido Joven, ya la tenían en cd, que se volvieran a ir con el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, volver a circular los materiales de acuerdo a esto, lo anterior, para que quede asentado en el acta. Manifestó que entendía que el OPLE llega a una línea del acuerdo del Consejo General del INE, es decir, que se acate la instrucción. Manifestó que el veintiséis (26) de enero del dos mil diecisiete (2017), una vez ya iniciado el Proceso Electoral, ratificaba Movimiento Ciudadano a través de su Representante Suplente Licenciado Alfredo y el tema que venían trabajando en la vinculación entre el INE con el OPLE y volvían otra vez a ese tipo de cuestiones, precisó que el trato de los tribunales era muy distinto a un trato como partido local, en cuanto a los OPLES, entonces, para que quedara ahí, si la cuestión del alcance en el Proyecto de Acuerdo, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, que pudiera manifestar que en virtud del

acuerdo del Consejo General número veintidós (22) del dos mil diecisiete (2017), se hacía ese Proyecto de Acuerdo.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, señaló la inequitativa manera en que se les trataba al Partido Local y al Partido Nacional, ya que no se les permitía cambiar el lema y emblema, por las razones expuestas a lo largo de la solicitud que hicieron de cambio de lema y emblema y a los nacionales si se les permitía, inclusive estando iniciado el Proceso Electoral. Indicó que le sonaba al ver el logotipo inequitativo al utilizar parcialmente Lábaros Patrios Nacionales, como lo era el águila devorando una serpiente, que lo tenían en la misma bandera nacional, que si el relacionar como partido un logotipo de una administración les resultó inequitativo y no cumplía con los requisitos de fondo constitucionales o legales, creía que un logotipo de cambio de lema y emblema con un águila devorando una serpiente como logotipo, lo era menos, y que había una Ley Nacional de Símbolos Patrios que habría que revisar de manera puntual, para saber si se admitía esa utilización, porque el ligar visual o gráficamente una águila devorando una serpiente en el logotipo de un partido que venía en la bandera, le resultaba inequitativo y que con ello, esperaban se hiciera una manifestación al INE para saber en qué sentido se justificó el cambio de lema y emblema con esos dos importantes íconos gráficos del lábaro patrio.

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, precisó que su intervención era para solicitar que la atención entre partidos, en caso de que algo sustancial como lo era su logotipo, pudieran correrles la atención presentando los logotipos a los demás Partidos Políticos, en aras de formalidad, considerando que no bastaba con que se hiciera una presentación únicamente al Instituto Electoral de Coahuila, sino que, también debería hacerse una presentación a los demás Partidos Políticos. Comentó también que apoyaba el acuerdo dictado, pero aclaraba una situación respecto del Foro de la Competencia Nacional y Local, ya que en la competencia nacional había sido aprobado el emblema y era necesario que el acuerdo que se dictó por la situación de la competencia local, se trataba de una competencia distinta y el hecho de que se estuviera dictando ahora un acuerdo con el Instituto Electoral de Coahuila, le daba oportunidad a los partidos locales para interponer los recursos que procedieran en contra de la resolución del Instituto, a diferencia del acuerdo que había sido dictado a nivel nacional, el cual no necesariamente obligaba al Instituto Electoral de Coahuila.

El Representante del Partido Campesino Popular, Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales López, señaló que, aunado al Proyecto de Acuerdo y según lo manifestado por la representación que ostentaba, no era de manera directa contra el Representante Suplente ni contra el Partido Político que representaba, pero no sabían cual línea

interpretativa traería un Proyecto de Acuerdo y entendía que el OPLE llevaba de rebote el acuerdo del Consejo General, como era Autoridad Administrativa Electoral, acataba ese acuerdo del Instituto Nacional Electoral, pero que la ruta que llevaba Movimiento Ciudadano, lo llevaba de manera Constitucional y legal, tan era así, que celebraba su décima sesión, en fecha trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y el INE en su acuerdo del Consejo General del veintiséis (26) de enero les aprobaba esa modificación; preguntó, en base a la Ley General de Partidos Políticos, en el artículo 25, numeral uno, en el considerando décimo sexto en la parte final decía, éste Organismo Electoral, dice si el OPLE aún se encuentra en tiempo para iniciar los trabajos relativos a la impresión de la documentación electoral respectiva, y no se encuentra en tiempo, estamos hablando de una temporalidad, donde el pasado veintiocho (28) de febrero, en el Consejo General del OPLE del IEC el número sesenta y nueve (69), se aprueba la documentación correspondiente a las boletas electorales, y dice aquí de acuerdo del considerando, dice, está a tiempo para que se realicen los ajustes conducentes en la documentación electoral que corresponda, a fin de que solamente se impacte en la misma el nuevo emblema que ostenta el Partido Movimiento Ciudadano, se habla de ajuste, habla de modificación, en base a lo anterior preguntaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, si concedería que la ruta que iba siguiendo Movimiento Ciudadano era constitucional y que la tardanza del Consejo General del INE para emitir un acuerdo, independientemente de lo que hiciera el Instituto Electoral de Coahuila, era acordar a la fecha que era y ahí te va el acuerdo, acátalo y cúmplo.

La Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, comentó que deseaba realizar algunos señalamientos en relación a las inquietudes que se habían manifestado en la mesa, en cuanto a que, si el águila o lo que contenía el logo, precisó que eso era algo que le correspondía calificar al Instituto Nacional Electoral y no podían pronunciarse a ese respecto, y que si ya se había declarado la procedencia era porque consideraban que era Constitucional y legal. Señaló que apelaba a sus compañeros a que sí se pudiera robustecer el proyecto con los nuevos argumentos, que estaba a favor de la decisión, pero que sin embargo, creía que sí pudiera robustecerse; ahora bien, respecto a lo que señalaban los compañeros de los partidos de si existía restricción o no para las modificaciones respecto a los partidos locales, señaló que esa era una situación que en lo personal analizó mucho antes de unirse a la decisión de sus compañeros y consideraba que, efectivamente, aunque la norma existía y en un estricto sentido sería aplicable a todos los partidos, nacionales y locales, habían argumentos y elementos suficientes para que se considerara una excepción a la regla, ya que, en principio, era una aprobación que no estaba realizando el órgano local, por lo cual no estaba en discusión; además de que la razón de ser de ese tipo de restricciones, tanto en las leyes electorales, como en los estatutos de los partidos, era que todas las personas que participaran en el proceso supieran cuáles eran las reglas que se iban a aplicar y que ellas no serían modificadas durante un proceso. Preciso que, en ese sentido, la prohibición de las modificaciones de

leyes electorales como de los estatutos iba en el sentido de que no se pudieran afectar los derechos de los participantes, de sus propios militantes, en sus procesos internos, o en sus órganos de dirigencia. Comentó que en ese sentido, haciendo una ponderación de los derechos, señalaría que ese cambio de acuerdo con el Instituto Nacional Electoral no afectaba ninguna otra norma de los estatutos, excepto la del emblema, y en la especie, no se afectaban ni derechos de sus militantes, ni reglas internas del partido, sin saber si el INE lo haya considerado o no, pero que el caso era que lo había aprobado y lo único que harían serían impactarlo en la documentación, y esto aunado a que ni la documentación ni las boletas estaban mandadas hacer, por lo que sí era factible hacerla porque pudiera ser otra la situación, y como en el caso existía la posibilidad material y creía que el no impactarla al único que se afectaría sería al propio partido y señaló que la posición como autoridad era no afectarlos, entonces, en ese sentido se pudiera considerar que era procedente hacer el ajuste en toda la documentación.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó que, efectivamente, como lo comentaba el Representante del Partido Campesino Popular, sus propuestas podrían ayudarían a mejorar y todavía estaban en tiempo por efectuar esas modificaciones, como lo comentó en la reunión previa de trabajo, por eso la propuesta de que se asignara al Consejo General de manera extraordinaria.

El Consejero Electoral, Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, señaló, respecto a lo que comentaba el Secretario Ejecutivo, de que estaban en tiempo para poder imprimir las boletas en materia de capacitación, el día veintiocho (28) lo que se había hecho fue dar el fallo en material electoral, que el fallo correspondiente a todo el material de capacitación sería el próximo lunes y la licitación para toda la documentación electoral que correspondía a boletas, actas y anexos sería publicada el día martes, de tal manera que, el concepto de que estaban en tiempo como comentaba el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, era la razón por la que se solicitó que esta reunión fuera el día de hoy, con el fin de que la siguiente semana se pudieran iniciar con los trabajos de impresión de todo lo que era la capacitación, que la cuestión de que los emblemas de los Partidos fueran los correctos, la Comisión Electoral dará el fallo hasta por el veinte (20) de marzo, de tal manera que estaban en tiempo perfectamente para ello.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que, no habiendo ninguna intervención, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la Sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/082/2017**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO IEC/CG/069/2017, DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se modifica el acuerdo número IEC/CG/069/2017, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017), mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al acuerdo número IEC/CG/069/2017, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en términos de lo expresado en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena la producción y posterior distribución a las autoridades electorales competentes, de los documentos electorales correspondientes para este Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los plazos legales para tal efecto.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

TERCERO. –CLAUSURA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las veintidós horas con veintitrés minutos (22:23), daba por clausurada la Sesión Extraordinaria de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil diecisiete (2017), de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -


Gabriela María de León Farías
Consejera Presidenta


IEC
Instituto Electoral de Coahuila


Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo